



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 539/12 Sucre, 10 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 61 de fecha 24 de agosto de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-174, mediante CITE DESPACHO N° 0875/12 de fecha 22 de agosto del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en fecha 23 de agosto de 2012, a horas 11:36, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 050/2012 del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO SONCKO CHIPA", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene la notificación al Sr. SEVERINO HUARACHI BEJARANO con C.I. 3645948 ch., con la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 088/2011, de fecha 07 de diciembre de 2011 a (fojas 544 a 545).

Que, por razones administrativas justificadas llega a desfasarse el cronograma de plazos motivo por el cual la unidad solicitante Sub Alcaldía D-6, en fecha 30 de mayo de 2012, solicita a la RPA - ANPE del G.A.M.S., la reprogramación del Cronograma de Plazos del DBC, siendo aceptada dicha solicitud a través de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPA- ANPE N° 094/2012, REPROGRAMACIÓN CRONOGRAMA DE PLAZOS PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO SONCKO CHIPA", de fecha 06 de junio de 2012, el que se sujetara a las siguientes fechas a (fojas 567 a 568):

- Presentación de documentos para la elaboración de contrato..... 13 de junio de 2012
- Suscripción de contrato..... 11 de julio de 2012
- Entrega definitiva..... 18 de diciembre de 2012

Que en fecha 13 de junio de 2012 mediante nota DIR. CONTRTAC. CITE N° 604/12, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo remite al DIRECTOR JURÍDICO G.A.M.S. Lic. Juan Carlos Ortubé, para la ELABORACIÓN DE CONTRATO, a (fojas 570).

Que, en sesión ordinaria de Comisión N° 046 de fecha 03 de julio de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-71, mediante CITE DESPACHO N° 0531/12 de fecha 28 de junio del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en fecha 02 de julio de 2012, a horas 10:24, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 050/2012 del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO SONCKO CHIPA", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, lamentablemente el Proceso de contratación del mencionado proyecto es remitido de forma incompleta, contraviniendo la ley de Pensiones 065 vigente desde el 10 de diciembre de 2010, que requiere en su Artículo 100. (CERTIFICACIÓN PARA CONTRATACIONES DEL ESTADO). Para la contratación de Bienes y Servicios del Estado, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones.

Que, en fecha 18 de julio de 2012, se hace la devolución de la totalidad de la documentación que cursa en Hoja de Ruta CDE1-71, mediante nota H.C.M. Alc. N° 403/12, para que el ejecutivo municipal proceda a:

1. Requerir a la Empresa ECOHUAR de propiedad del Sr. Severino Huarachi Bejarano, el Certificado de No Adeudo a la A. F. P., dando cumplimiento al Artículo 100. (CERTIFICACIÓN PARA CONTRATACIONES DEL ESTADO), de la Ley de Pensiones No. 065 Para la contratación de Bienes y Servicios del Estado, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones."



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 530-12

2. Se recomienda al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento al Art. 100 de la Ley de Pensiones N° 065 y exigir a todos los proponentes adjudicados que acrediten lo exigido por dicha norma legal presentando la respectiva certificación, previa remisión al Concejo Municipal de Sucre.
3. El cronograma de plazos del proceso de contratación que cursa a fojas (567 - 568) se encuentra desfasado; según el Art. 47 de D.S. 0181 **Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio**. Por tanto corresponde que el Ejecutivo Municipal proceda a actualizar dicho cronograma.

Que, mediante nota CITE: D.J. N° 1396/2012, en fecha 23 de julio 2012 de la DIRECCIÓN JARICA procede a la remisión del Proceso de contratación Cod. Int. N°: 371/11 Que Corresponde A: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO SONCKO CHIPA", para subsanar las observaciones detalladas, en el punto anterior, a (fojas 590), nota respondida a través de nota RPA CITE: 354/2012, de fecha 09 de agosto de 2012, con referencia de **REENVIO DE CONTRATACIÓN CÓD. INT. 371/11**, indicando que "...con relación al punto 3 de la nota HCM referida la desfase del cronograma, que también consta en la nota CITE: D.J. N° 1396/2012 con la cual devuelven los antecedentes del proceso mencionado, para que esta Dirección previo análisis de la norma especial vigente, hago conocer que luego del análisis de la norma especial vigente; se tiene la previsión de los numerales 18.2 y 19.2 del D.B.C. que no se ajusta al presente", a (fojas 596).

Que, a (fojas 575), se puede evidenciar que el **Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo plazo**, Certificación N° 7466 fue presentado por el solicitante en fecha 08 de agosto de 2012, mediante nota a (fojas 591), transgrediendo el **Art. 47 (CRONOGRAMA DE PLAZOS)** "Instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. **Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio**", siendo que el cronograma de plazos del proceso de contratación estableció la fecha de **Suscripción de contrato, para el 11 de julio de 2012**, excediendo de forma abundante el plazo establecido, así mismo se vulneró el numeral **19.2 del Documento Base de Contratación APROBADO** mediante **RESOLUCIÓN RPA- ANPE N° 138/2011** a (fojas 368) "La unidad convocante deberá otorgar al proponente adjudicado un plazo no inferior a cuatro (4) días para la presentación de los documento requeridos el presente DBC; si el proponente adjudicado presentase los documentos antes del tiempo otorgado, el proceso podrá continuar."

Que, cuando el proponente adjudicado no cumpla con la presentación de estos documentos en el plazo establecido o desista de la suscripción del contrato, la propuesta será descalificada y se ejecutará su Garantía de Seriedad de propuesta...."

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para APROBAR o RECHAZAR los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 050/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. SEVERINO HUARACHI BEJARANO, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO SONCKO CHIPA", por un monto de **Bs. 478.524,52 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO con 52/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 160 días calendario, por contravenir al Decreto Supremo 181 en su **Art. 47 (CRONOGRAMA DE PLAZOS)** "Instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 7
RAMI 559.12

así mismo se vulneró el numeral 19.2 del Documento Base de Contratación APROBADO mediante RESOLUCIÓN RPA- ANPE N° 138/2011 a (fojas 368) "La unidad convocante deberá otorgar al proponente adjudicado un plazo no inferior a cuatro (4) días para la presentación de los documentos requeridos el presente DBC: si el proponente adjudicado presentase los documentos antes del tiempo otorgado, el proceso podrá continuar.

Cuando el proponente adjudicado no cumpla con la presentación de estos documentos en el plazo establecido o desista de la suscripción del contrato, la propuesta será descalificada y se ejecutara su Garantía de Seriedad de propuesta,..." respaldado en el Art. 49 del Decreto Supremo 181 (PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES) numeral I. Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), independientemente de la fuente de financiamiento, las entidades públicas deberán registrar obligatoriamente en el SICOES la siguiente información:

a) El PAC, los DBC y sus enmiendas, ampliación de plazos, adjudicación, declaratoria desierta, contrato y sus modificaciones.

III. Toda publicación que se realice en el SICOES se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación.

El DBC publicado en el SICOES es el documento oficial que rige el proceso de contratación.

Conforme al Art. 50 (CÓMPUTO DE PLAZOS). "Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), los plazos se computaran a partir de la publicación del proceso de contratación en el SICOES."

De acuerdo al MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES (SICOES). Las publicaciones en el SICOES se constituyen en los medios de información oficial de las fechas de realización de los actos públicos.

3.1 TIPOS DE INFORMACIÓN

3.1.1 Información obligatoria

Se entiende por información obligatoria a aquella información que debe ser publicada para todos los procesos de contratación conforme las condiciones establecidas en el presente manual (Ej. DBC, Resoluciones de Adjudicación, contrato, recepción)....

3.1.2 Información circunstancial

Se entiende por información circunstancial a aquella información que debe ser publicada en el SICOES dependiendo de los eventos que se produzcan el proceso de contratación (Ej. Ampliación, anulación, cancelación, prestación de recursos, etc.).

La información circunstancial debe ser registrada obligatoriamente conforme las condiciones establecidas en el presente manual. la misma no debe entenderse como información opcional.

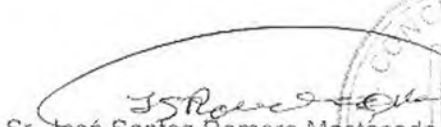
Art. 2.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO SONCKO CHIPA", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo No. 181, en su Art. 47.

Art.3°.- Se recomienda la Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo No. 0181, ley de Pensiones N° 065, artículo 100 y ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y demás leyes vigentes.

Art.4°.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Coriña Pierrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL